PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6316 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PULIDO PINEDA MARIA DEL CARMEN

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PULIDO PINEDA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **1.030.649.056** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga al contrato No. **6316-2021** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3)** Que, con la fecha 8 de junio de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6316-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL - ENFERMERO (A) PARA EL ENTORNO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 2353360-2021 SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de junio de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($3.264.916). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, celebro el Convenio interadministrativo No.2353360-2021 cuyo objeto es "Anuar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de servicios de Salud SUR E.S.E., para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestion de la salud Publica, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas , se debe prorrogar el contrato No.6316-2021".* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.